

«Fallamos: Que rechazando la petición de nulidad postulada por el recurrente y entrando en el fondo del asunto, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Kemichrom, S. L.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de junio de mil novecientos setenta y ocho, que acordó la concesión en favor de la Entidad "Industrial Química Metalúrgica, S. L.", de la marca número seiscientos treinta y cinco mil ciento noventa, clase segunda, para distinguir "productos para pinturas de machos que se emplean en la fundición del hierro y del acero", con el distintivo "Kemi", así como contra la desestimación presunta de su reposición, y, por tanto, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y nulos tales acuerdos y, en consecuencia, estimando la demanda formulada en este recurso, se acuerda la denegación de la mencionada marca, ordenando al Registro proceda a las anotaciones y publicaciones inherentes a ello; sin hacer declaración especial sobre las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12265

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 923/79, promovido por don Pascual Iranzo Oliete contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 923/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Pascual Iranzo Oliete contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pascual Iranzo Oliete contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho y diez de julio de mil novecientos setenta y nueve, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a don José Iranzo Murcia la marca número ochocientos un mil setecientos cincuenta y uno, "Iranzo", clase veintiséis, relativa a "Pelucas", cuyos acuerdos declaramos nulos por no ser conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12266

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 673/79, promovido por «Aquila Rossa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 8 y 17 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 673/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Aquila Rossa, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 8 y 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Aquila Rossa, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho y diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, así como contra los desestimatorios de su reposición de veintidós de junio y trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, que concedieron a favor de la

Entidad "Luis Caballero, S. A.", el registro de la marca número setecientos noventa y siete mil veintiocho, de la clase treinta y tres, y el de la marca número setecientos noventa y siete mil veintisiete, clase treinta y dos, ambas con el distintivo "Donna-Rossa", respectivamente, debemos estimar y estimamos la demanda deducida en el presente recurso por el referido recurrente y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y nulos tales acuerdos del Registro, que, por ende, quedan sin efecto, acordándose por tanto la denegación de las mencionadas marcas; y todo ello sin hacer declaración especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12267

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 495/79, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 495/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Enrique Bernat Fontlladosa contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bernat Fontlladosa contra los acuerdos de diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho y veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero concediendo la marca número ochocientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y tres, clase treinta, "Chupa-Tín" a "Casbals, S. A.", para distinguir café, té, cacao, azúcar, ... pastelería y confitería, etc.; cuyos acuerdos declaramos no ser conformes a derecho y los anulamos, a la vez que denegamos la inscripción de la marca referida, y todo ello sin hacer expresa condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12268

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 481/79, promovido por «Bra, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 481/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Bra, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Bra, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve, que concedió a favor de don Juan Antonio Bas Rivas el registro de la marca número setecientos setenta y ocho mil uno/x para distinguir productos de la clase primera, y contra la desestimación presunta de la reposición deducida contra aquél, debemos estimar y estimamos la demanda formulada por el indicado recurrente en el presente recurso y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y nulos los referidos acuerdos del Regis-